

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI**  
6ta Sección Municipal de la Provincia Cordillera  
Santa Cruz - Bolivia

Camiri, 23 de febrero del 2024  
CITE DE GAMC Nº 21/2024



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI**  
Sexta Sección – Provincia Cordillera  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

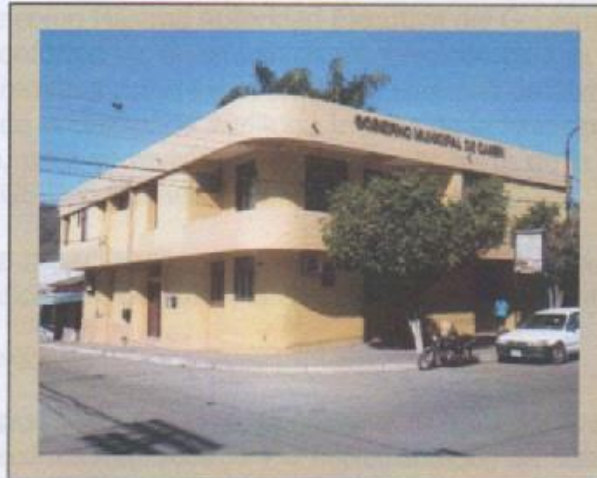
**PRESENTACION DE INFORMES**

Por medio de la presente  
Municipal de Camiri, y o  
Control Gubernamental,  
parte de la Responsabil  
Janeth Villavieja Quiroga  
Auditoría Interna de la C

INFORME Nº UAI  
Financieros al 31 de

Tres (3) Arch

INFORME Nº UAI-0  
la Ejecución de los P  
Salud Universal Grat



Autónom  
servicio de  
dos en pe  
unidad la U  
servicio d

de Estad  
702"

mpara sub  
ta Unico d

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA SOBRE LA  
EJECUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA  
LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA UNICO DE  
SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO (SUS) GESTION  
2023**

**INFORME N°UAI-GAMC-01FI/01/2024**

Camiri, Enero 2024

Tha. David Anzudo Anzudo  
ALCALDE MUNICIPAL DE CAMIRI

Tha. David Anzudo Anzudo  
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGITIMADO



## RESUMEN EJECUTIVO

**Referencia:** Informe de Auditoría Financiera sobre la Ejecución de los Recursos Asignados para la Implementación del Sistema Único de Salud Universal Gratuito (SUS), Gestión 2023

**Informe N°:** INFORME N° UAI-GAMC-01F1/01/2024

### I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGIA

#### Antecedentes

En cumplimiento al D.S. N° 3813, del 27 de febrero del 2019, que reglamenta parcialmente la Ley 1152, en su Artículo 8, Párrafo III, Anualmente, la cual establece *"El Ministerio de Salud solicitará a las entidades territoriales autónomas un informe emitido por su unidad de auditoría interna respecto a los recursos asignados para la implementación del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito"*.

Así mismo la Ley N° 1069 del 28 de mayo del 2018 que modifica la Ley N° 475 del 30 de diciembre del 2013 de Prestaciones de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 11 (FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD), en el punto VII, establece:

- b) *Informe Financiero que identifique deudas y acreedores con otros Gobiernos Autónomos Municipales o Indígenas Originario Campesino por:*
  - ii. *Prestaciones otorgadas a la población beneficiaria referida por establecimientos de salud de otras jurisdicciones territoriales y por atenciones de urgencias y emergencias*
  - ii. *Prestaciones otorgadas a la población beneficiaria de su jurisdicción que fue referida a establecimientos de salud de otras jurisdicciones territoriales y por atenciones de urgencia y emergencias.*
- b) *Informe sobre la Correlación Clínica Administrativa de las prestaciones otorgadas por los establecimientos de salud, a la población beneficiaria de la presente Ley elaborado por el área técnica de salud del Gobierno Autónomo Municipal o Indígena Originario Campesino y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.*
- c) *Informe de Auditoría especial de la Cuenta Municipal de Salud que justifique que el DEFICIT ha sido ocasionado por las prestaciones otorgadas a la población beneficiaria".*

De igual manera desde la gestión 2019 entra en vigencia La ley 1152 "Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018", que en su Art. 10 en el punto VIII., indica: *Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.*

Por otra parte la unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri; en cumplimiento al Comunicado CGE/15/2023, del 02 de agosto del 2023, emitida por la Contralora General de Estado a.i. Lic. Nora Herminia Mamani Cabrera, en el que comunica a

los titulares de la UAI, realizar la programación de actividades correspondiente a la gestión 2024, de conformidad a lo establecido a los numerales 304.01 al 304.07 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoria Interna, aprobado con Resolución CGE/094/2012 y en consideración al numeral 12 de la "Directrices para la Formulación de la Planificación Anual 2024 de las Unidades de Auditoria Interna Emitida por la Contraloría General del estado en el mes de Septiembre del 2023; los "Procedimiento para la formulación y control de la Planificación Estratégica y Programación de Operaciones Anual de las Unidades de Auditoria Interna", aprobado con Resolución CGE/152/2017 de 29 de diciembre de 2017; por lo que la UAI, ha realizado la Auditoria Financiera a la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", correspondiente a la gestión 2023, con un enfoque específico de la Ley N° 1152, del 20 de febrero del 2019.

#### **Objetivo**

Es emitir un pronunciamiento respecto a la confiabilidad de la información financiera, con el propósito de establecer si el control interno, ha sido diseñado e implantado para lograr los objetivos en la implementación del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, correspondiente a la gestión 2023; otorgadas a la población beneficiaria dentro de la Ley N° 1152.

#### **Objeto**

El objeto de la presente auditoria estuvo constituido por la documentación e información que respalda las acciones y operaciones emergentes de los recursos asignados para la Implementación del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, durante la gestión 2023, consistente en:

- N° Centros de Salud de 1°, 2° Nivel dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri.
- Estado de Cuenta – hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, de la gestión 2023, generado del Sistema de Control Financiero de Salud – SICOFS.
- Cancelación a los Establecimientos de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención SIS, gestión 2023.
- Información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas relacionada con la transferencia de recursos al Municipio para el "SUMI/SSIEP", de la gestión 2023.
- Registro de Ejecución de Recursos (C-21) y su documentación de respaldo, correspondiente a cobros intermunicipales o interniveles realizados en la gestión 2023.
- Registro de Ejecución de Gastos (C-31) y su documentación de respaldo, correspondiente a pagos realizados en la gestión 2023 (deudas por intermunicipales o interniveles, REPES y adquisición de medicamentos e insumos y alimentación).
- Extractos Bancarios de las Cuentas GAMC - Cuenta de Salud Universal y Gratuita y GAMC Cuenta Municipal de Salud, de la gestión 2023.
- Reporte de libreta Cuenta de Salud Universal y Gratuita (41/113); GAMC Cuenta Municipal de Salud; e Intermunicipales Salud (FF- 41/113), gestión 2023, generado del SIGEP.
- Reporte Traspaso entre Libretas correspondiente a transferencias realizadas de la libretas Cuenta de Salud Universal y Gratuita (41/113); GAMC Cuenta Municipal de Salud", gestión 2023, generado del SIGEP.

- Reporte de Servicios y Productos en Salud realizados a población de otros Municipios (REPES-IM) de la gestión 2023.
- Otra documentación relacionada con el objetivo de la auditoria

#### Alcance

Nuestro examen fue efectuado de conformidad a la Ley N°1152 del 20 de febrero del 2019 "Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018", que en su Art. 10 en el punto VIII., indica: *Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.* Así mismo en su Art. 11 párrafo VII, inciso c) y la primera disposición transitoria, donde nos instruye realizar, en el párrafo IV, inciso b) Informe de Auditoria Financiera a la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", que justifique que el DEFICIT ha sido ocasionado por las prestaciones otorgadas a la población beneficiaria de la Ley N° 1152, que en su Art. 5 (Beneficiarios y Beneficiarias) y Normas Generales de Auditoria Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 y las Normas de Auditoria de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros N° 311 al 316 aprobadas mediante Resolución N° CGE/073/2021, del 28 de octubre de 2021, que comprendió la revisión de las principales operaciones, registros procesados y Estados Financieros emitidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, correspondiente a la gestión 2023, relacionados con el objeto de nuestra auditoria.

### III. PRONUNCIAMIENTO

Como resultado del examen en relación al objetivo planteado en el presente informe, se establece que la información financiera presentada **es confiable**, excepto por las deficiencias expuesta en el punto 3, cuyos recursos asignados para la implementación del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, correspondiente a la gestión 2023; presenta un Superávit por Bs. 8.818.737,54 (Ocho Millones Ochocientos Dieciocho Mil Setecientos Treinta y Siete 54/100 Bolivianos), donde se atendió 1.823.255, prestaciones de servicios, Mas los Suministros Médicos Otorgados a pacientes atendidos en los 14 establecimientos de Salud, pero al 31 de diciembre del 2022 se tiene un saldo acumulado de déficit de Bs. 2.131.366,36 (Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Seis 36/100 bolivianos), ocasionando un DEFICIT, al 31 de diciembre del 2023 de Bs. 4.170.871,96 (Cuatro Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Setenta y Un Mil 96/100 Bolivianos), que ha sido ocasionado por las prestaciones otorgadas a la población beneficiaria dentro de la Ley N° 1152

### IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Se determinaron deficiencias de control interno, que no afectan o distorsionan nuestro pronunciamiento sobre los Auditoria Financiera a la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", correspondiente a la gestión 2023, que consideramos oportuno informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para conocimiento y acción correctiva por parte de los responsables de las diferentes unidades administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri.

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA SOBRE LA EFICACIA DE LOS

**3.1 Inexistencia de Manual de Proceso y Procedimientos para la atención del Servicio de Salud Universal y Gratuito - SUS**  
**DEFICIENCIAS REPORTADAS EN INFORMES DE AUDITORIA DE GESTIONES ANTERIORES**

La deficiencia que se reportan a continuación fue expuestas en el INFORME N°DAI-GAMC-01FI/01/2023 "Auditoria Financiera a la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", correspondiente a la gestión 2022", a la fecha de nuestro informe se siguen suscitando, las cuales no llegan afectar al pronunciamiento, pero que estas no están siendo reportadas dentro de las deficiencias del control interno del presente informe, porque ya fueron puestas a conocimiento de la entidad en el informe arriba mencionado, puesto que se encuentra en curso la verificación del cumplimiento de la recomendación, las cuales son las siguientes:

**1. Falta de registro contable como Cuentas por Cobrar gestión 2021 y 2022**

**1.1 Antecedentes**

En cumplimiento al D.S. N° 3813 del 27 de febrero del 2019, que reglamenta parcialmente la Ley 1152, en su Artículo 8, Párrafo III, Anunciamiento, la cual establece "El Ministerio de Salud solicitará a los entes territoriales autónomos un informe emitido por su unidad de auditoría interna respecto a los recursos asignados para la implementación del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito".

Así mismo la Ley N° 1069 del 28 de mayo del 2018 que modifica la Ley N° 475 del 30 de diciembre del 2013 de Prestaciones de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 11 (FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD) en el punto VII, establece:

a) Informe Financiero que acredite deudas y acreencias con otros Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Campesinos por:

i. Prestaciones otorgadas a la población beneficiaria referida por establecimientos de salud de otros jurisdicciones territoriales y por situaciones de urgencia y emergencia;

ii. Prestaciones otorgadas a la población beneficiaria de su jurisdicción que fue referida a establecimientos de salud de otras jurisdicciones territoriales y por situaciones de urgencia y emergencia;

b) Informe sobre la Correlación Clínica Administrativa de las prestaciones otorgadas por los establecimientos de salud, a la población beneficiaria de la presente Ley elaborado por el área técnica de salud del Gobierno Autónomo Municipal e Indígena Originario Campesino y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva;

c) Informe de auditoría especial de la Cuenta Municipal de Salud que justifique que el DÉFICIT ha sido ocasionado por las prestaciones otorgadas a la población beneficiaria.

De igual manera desde la gestión 2019 esta en vigencia la ley 1152 "Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral